

maravedis en cada un año, sin otro recabdo alguno, é asenta del traslado de esta mi cédula en los dichos libros, y sobrescrita y librada de vosotros, volved ésta, original, al dicho Fernando de Magallains para que la él tenga, é non fagades ende al. Fecha en Valladolid, á veinte y dos días de Marzo de mill quinientos diez y ocho años. Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están dos señales de firmas; y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Su Alteza de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en Sevilla, á fojas veinte y nueve, en diez y nueve días del mes de Mayo de mill quinientos diez y ocho años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segund que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 42.)

*VIII.—Real cédula en la que se previene á los Oficiales de la Casa de la Contratación que el bachiller Rui Falero ha sido recibido por capitán, con cierto salario.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es de tomar y recibir por nuestro capitán al Bachiller Rui Falero, y que haya y tenga de salario en cada un año cincuenta mill maravedis; por ende, yo vos mando que lo pongades é asentades así en los nuestros libros y nóminas de esa Casa que vosotros tenéis, y le libréis y paguéis los dichos cincuenta mill maravedis este presente año, desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante fasta en fin dél, y dende en adelante en cada un año á los tiempo y segund y como y cuando libráredes y pagáredes á los otros que de Nos tienen salarios en esa Casa, é to-

mad su carta de pago, ó de quien su poder hobiere, con la cual y con el traslado signado de escribano público desta mi cédula, mando que sean recibidos y pasados en cuenta á vos, el nuestro tesorero, en cada un año los dichos cincuenta mill maravedís, y asentad el traslado desta mi cédula en los libros, y sobrescrita y librada de vosotros volved, ésta, original, al dicho Bachiller Rui Falero. Fecha en Valladolid á veinte y dos de Marzo de mill y quinientos diez y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas de la dicha cédula están dos señales de firmas. Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Sus Altezas que residen en Sevilla, á fojas veinte y cuatro, en diez y nueve días del mes de Mayo de mill y quinientos y diez y ocho años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segund que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-130, lib. I, fol. 43.)

---

*IX.—Real cédula por la que se aumenta á Magallanes y á Falero sus sueldos de capitanes en atención á que van con una armada á descubrir «á la parte del Mar Océano.»*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la ciudad de Sevilla, que residís en la Casa de la Contratación de ella. Porque, como veréis, Nos enviamos á Fernando de Magallanes y al Bachiller Rui Falero con una armada nuestra á descubrir á la parte del Mar Océano, y demás de los cincuenta mill maravedís que les habemos mandado asentar de salario en cada un año á cada uno, por nuestros capitanes, mi merced y voluntad es que hayan y lleven el tiempo que andovieren en la dicha armada en nuestro servicio ocho mill maravedís de sueldo cada uno cada mes; por ende, yo vos mando que les libréis y pa-